ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 68 DE 2024
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-004-2024

Señores
MEDICINA, CONTROLES Y DIAGNOSTICOS EN SALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S. - MEDICID IPS S.A.S.
NIT: 900364267-6
JOHNSON SANABRIA JENNEEFER
Representante Legal
C.C. 63558940
Dirección: CARRERA 35 A # 52 – 70 Bucaramanga-Santander
E-mail: gerencia@medicidsas.com
Teléfono: 3176595588

Respetado Señor Sanabria:

De manera cordial, le comunico que la Beneficencia de Cundinamarca ACEPTA la oferta presentada dentro del proceso de INVITACION PÚBLICA PARA LA CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-004-2024, de conformidad con el procedimiento definido en la Subsección 5 denominada Mínima Cuantía artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía y debidamente facultada(o) por el artículo 11 numeral 3º literal c de la Ley 80/93.

La aceptación aludida cumple con las siguientes condiciones jurídica, técnica y económica:

PRIMERA: OBJETO: *"REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES Y ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO."*

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: La realización de exámenes ocupacionales para los funcionarios de acuerdo a lo establecido en la legislación, de la siguiente manera:

ITEM	BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	Unidad de Medida
1	EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR	1	Unidad
2	EXÁMEN MÉDICO DE INGRESO	1	Unidad
3	EXÁMEN MÉDICO EGRESO	1	Unidad
4	EXÁMEN MÉDICO CAMBIO DE LABOR	1	Unidad
5	EXÁMEN DE RE INTEGRO – POST INCAPACIDAD LABORAL	1	Unidad
6	EXÁMEN DE OPTOMETRIA	1	Unidad

7	EXÁMEN DE AUDIOMETRIA	1	Unidad
8	PERFIL LIPIDO	1	Unidad
9	GLICEMIA	1	Unidad
10	PRUEBA PSICOSENSOMETRICO PARA CONDUCTORES	1	Unidad
11	ESPIROMETRIA	1	Unidad
12	ELECTRO CARDIOGRAMA PARA CONDUCTORES	1	Unidad
13	TAMISAJE H PYLORY	1	Unidad
14	ANTIGENO PROSTATICO PSA	1	Unidad
15	VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA	1	Unidad
16	REFRIGERIO PARA TOMA DE MUESTRAS	1	
17	EVALUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE EVALUÉ EL FACTOR DERIESGO: QUE DESCRIBA FACTORES DE RIESGO INTRA Y EXTRA LABORALES (MODERACION DE RIEGOS INTRA VS EXTRA LABORALES CON PONDERACIÓN DE LOS MISMOS,	1	Unidad
18	CAPACITACION DE HIGIENE DEL SUEÑO PARA UNA VIDA SALUDABLE 2 HORAS RELIZAR ENTREGA DE REFRIGERIO	1	Unidad

Nota 1: El número de funcionarios adscritos a la Beneficencia de Cundinamarca en la actualidad son 64 servidores públicos de planta.

Nota 2: La entidad podrá solicitar exámenes, capacitaciones y/o estudios psicosociales diferentes a los anteriormente mencionados, previa autorización de ordenador del gasto y los precios no podrán superar el precio techo que surja de un estudio de mercado de 3 cotizaciones.

TERCERA: PRESUPUESTO OFICIAL. De acuerdo con el estudio de mercado y la necesidad para el año 2024, se cuantificó por el valor de las cotizaciones recibidas, obteniendo como resultado un valor estimado de DIECIOCHO MILLONES ($18.000.000) M/CTE. Incluido el IVA, valor que incluye todas los impuestos directos e indirectos y que se encuentra previsto en el **RUBRO PRESUPUESTAL: DIS-2024000186 del 8 de agosto de 2024**, código 2.1.2.02.02.008, servicios prestados a las empresas y servicios de producción, (seguridad en el trabajo), Recurso Ordinario, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000).

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Beneficencia de Cundinamarca pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de manera parcial de conformidad con la

ejecución del contrato, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. Los pagos serán cancelados a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y de la cual sea el titular.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Beneficencia de Cundinamarca no reconocerá ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.
6. Constituir la garantía única a favor de LA BENEFICENCIA DE CUNDINMARCA en los términos establecidos en este documento.
7. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar, con ocasión al contrato.
8. Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la Beneficencia los soportes de pago de los aportes respectivos.
9. El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Beneficencia de Cundinamarca.
10. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
11. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto mensualmente o cuando sea solicitado por el mismo.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficenciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB.https://rb.gy/j5x29m Youtube:beneficenciacundinamarca1089
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

12. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Beneficencia de Cundinamarca, por medio de la Secretaría General que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
13. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
14. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
15. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
16. El contratista deberá disponer de toda la capacidad, técnica y operativa propia para cumplir con el objeto del contrato.
17. Facturar tal como lo estipula el contrato.
18. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
19. La Beneficencia de Cundinamarca no tendrá vínculo laboral alguno con el personal que el contratista emplee para la ejecución del objeto contractual.
20. Serán a cargo del contratista todos los costos que se generen para el cumplimiento del contrato, razón por la cual la Beneficencia de Cundinamarca no reconocerá ningún valor diferente a lo señalado en el contrato.
21. Acatar y cumplir con todas las directrices y medidas de prevención, autocuidado, eliminación y atención de riesgos, que se dicten desde el orden nacional, departamental, municipal y desde la entidad para prevenir el contagio del COVID 19 (coronavirus).
22. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:
El contratista deberá como mínimo realizar las siguientes actividades:

1. El contratista deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Resolución 2346 de 2007 por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
2. El contratista deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Resolución 2346 de 2008 y la 2764 de 2022 por la cual se regula la práctica de evaluaciones de factores de riesgo psicosociales.
3. El personal que realice las evaluaciones y exámenes médicos debe contar con la especialidad requerida por la Ley para dicho fin y poseer licencia de salud ocupacional vigente; de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007 y 2646 de 2008.
4. Verificar e Identificar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su posesión, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del empleo a ejercer
5. Determinar la aptitud del aspirante para desempeñar en forma eficiente las funciones sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea su posesión frente a sus capacidades físicas y mentales.

6. Establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el aspirante, puedan agravarse en desarrollo de su trabajo e informar inmediatamente.
7. La realización de los exámenes médicos ocupacionales de conformidad con la necesidad de la Entidad.
8. Presentar programación de jornada de toma exámenes que se realizarán en la sede de la Beneficencia de Cundinamarca, Ubicada en la calle 26 No. 51-53, Torre Beneficencia, Secretaria General, Piso 6, además de los exámenes y evaluaciones que se prestarán en la sede de la entidad prestadora del servicio.
9. El refrigerio que entregue el contratista para las pruebas de laboratorio deben se refrescantes, nutritivos y con bajo contenido calórico, estos deben ser debidamente empacados.
10. El contratista para la realización de los exámenes médicos ocupacionales debe programarse de común acuerdo con el supervisor.
11. Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales, se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados ocurridos durante el tiempo de vinculación del funcionario a la Beneficencia de Cundinamarca, el contratista, informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y las recomendaciones a seguir.
12. En caso de que algún funcionario no pueda asistir a la brigada de salud programada previamente, el funcionario podrá asistir a la sede de la entidad prestadora del servicio.
13. Las instalaciones y servicios prestados deberán cumplir con la habilitación, registro o licencia correspondiente, emitida por la entidad territorial competente.
14. El horario de atención para los servidores de la Beneficencia de Cundinamarca será de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 4:00 p.m., y para los exámenes de Pre-ingreso podría darse el caso de los sábados de 7 a.m. a 12:00 m., previa autorización por parte de la Supervisión del Contrato.
15. El contratista deberá entregar los resultados de los exámenes médicos y sus recomendaciones de forma física al trabajador, o por correo electrónico, dejando constancia de su recibido. De igual forma, se debe enviar los exámenes a la entidad y el concepto de actitud laboral de los exámenes, estos deben ser entregados a los cinco (5) días siguientes terminada la brigada de salud, toda vez que los mismos deben reposar en el archivo de Seguridad y Seguridad en el Trabajo.
16. El contratista deberá entregar el informe sociodemográfico consolidado y las recomendaciones necesarias en medio físico y digital.
17. El médico ocupacional debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional sólo remitirá a la Secretaria General el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el aspirante pueda desempeñar las funciones asignadas al empleo.
18. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando que es un EXÁMEN Médico Ocupacional.

19. Los resultados de los exámenes paraclínicos de optometría y audiometría complementarios del EXÁMEN médico ocupacional deben hacer parte de la evaluación médica ocupacional.
20. En el evento que se requiera realizar valoraciones complementarias al EXÁMEN médico ocupacional, éstas deben ser analizadas por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional y harán parte de la historia clínica ocupacional.
21. En las evaluaciones médicas periódicas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo que producen, indicando si son temporales o permanentes junto con las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA:

1. Exigir al proveedor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Aprobar la garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el Contratista.
3. Pagar el valor estipulado en el presente contrato en la forma oportuna y prevista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones Contractuales.
5. Informar de manera escrita al contratista sobre el trámite para la realización del contrato.
6. Suministrar de manera oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
7. La entidad adecuara los espacios necesarios para la toma de exámenes en las instalaciones de la Beneficencia de Cundinamarca.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscrición del acta de inicio.

OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE Incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental y costos directos o indirectos que la ejecución del futuro contrato conlleve, a los que haya lugar, los cuales serán cancelados de conformidad con el certificado de disponibilidad DIS-2024000186 del 8 de agosto de 2024, código 2.1.2.02.02.008, servicios prestados a las empresas y servicios de producción, (seguridad en el trabajo), Recurso Ordinario, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000).

NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía; sin embargo, LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA considera pertinente la constitución de las pólizas con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación, el contratista bajo su costo y riesgo debe

presentar mediante secop II, dentro del día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento a favor de BENEFICENCIA DE CONDINAMARCA con NIT. 899999072-1, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la aceptación de la oferta.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la aceptación de la oferta.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Con una vigencia Igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más a partir de la de la aceptación de la oferta.

DÉCIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que designe el Gerente, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. Dicho funcionario podrá ser contactado en la calle 26 No. 51-53 piso 6º Torre Beneficencia, de la Sede Administrativa del Departamento, teléfono: 7491184.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato (Aceptación de Oferta), LA BENEFICENCIA le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato (Aceptación de Oferta), el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la BENEFICENCIA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a LA BENEFICENCIA para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude LA BENEFICENCIA por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA: INDEMNIDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA: El contratista mantendrá indemne a la Beneficencia por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo,

demanda o acción legal contra la Beneficencia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la Beneficencia. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Beneficencia, la Entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso que así no lo hiciere el contratista, la Beneficencia tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón del contrato, a recurrir o utilizar cualquier otro medio legal. El contratista autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato. El contratista será responsable ante la Beneficencia de todos los daños causados a sus propiedades, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Beneficencia.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.- El CONTRATSITA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de sus empleados.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículos 1,2 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegará a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para su ejecución se requiere: **1).** El registro presupuestal correspondiente. **2).** La aprobación de las garantías correspondientes. **3).** Suscripción acta de inicio.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato las reglas contenidas en el pliego electrónico del proceso publicado a través del secop II, plataforma transaccional que contiene el formulario digital que hace las veces de invitación pública, la propuesta presentada por el Contratista, la disponibilidad presupuestal, los estudios previos, estudios de mercado, el registro presupuestal y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

Atentamente,

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Gerente General

Revisó y Aprobó: Jairo Augusto López González- Secretario General (E.)
Revisó: Sandra Karime Martínez Sarmiento- Profesional Especializado
Proyecto: Yeimi Paola Ortiz Beltrán – Abogada Contratista